

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO Nº 2011000006, CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 2011

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Luis ANDRES CHAVARRIAS.

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Juan Gabriel SANCHÉZ RODRIGUEZ

D. José RUIZ CERVERA.

D^a María Teresa GARCIA CARRUBI

D. Manuel PEREZ MENERO

D^a Sonia BLASCO GONZALEZ.

D. Manuel MONDRAGÓN JIMENEZ

D^a Adela PÉREZ GARCÍA

D^a María José CORTÉS MAJOLERO

D^a María Cristina SUBIELA ESCRIBÁ

D. Julio César TALAVERA LARA

D^a. Sonia CASAUS LARA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Maximiano FERNANDEZ JIMENEZ

D. Francisco MUÑOZ NACHER

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D. Jordi SEBASTIÁ I TALAVERA

D. Emili ALTUR I MENA

D. José BLANCO CALVO

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sra. Interventora accidental:

D^a. Laura CHORNET SERRANO.

No asisten:

Concejala

Emilia Jimenez

Guerrero

Comienzo: 14:00 horas

Finalización:14:08 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESION

La motivación de la urgencia de esta sesión se justifica por la proximidad de las elecciones locales y la necesidad de no demorar la resolución de los asuntos incluidos en esta sesión, que podrían retrasarse innecesariamente por la constitución de la nueva Corporación.

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la urgencia de esta sesión.

SECRETARIA

2. SECRETARIA- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL PARA OCUPAR UNA PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE JOSÉ CARSI Nº 10 PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS POLICIALES.. Expediente: 000069/2011-00

Vista la propuesta de los Delegados de las Áreas de Gobernación y Hacienda que a continuación se transcribe:
" Dada cuenta del escrito remitido por el Jefe Superior de Policía de la Comunidad Valenciana de fecha 12 de mayo de 2011 en el que manifiesta que la sede de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía sita en la calle Juan Peset nº 2 de Burjassot ha devenido insuficiente, sobre todo en estos últimos años, por el incremento de la plantilla policial, para cubrir, de manera digna y cómoda, las necesidades actuales, tanto de los ciudadanos que acuden a la misma para utilizar sus servicios como de los propios agentes y funcionarios administrativos.

Atendido que se han estudiado distintas alternativas para solucionar este problema, entre ellas, la cesión de uso gratuita a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de una parte del inmueble de propiedad municipal sito en la calle José Carsí nº 10 a fin de que en el mismo puedan ubicarse determinados servicios policiales, concretamente los Equipos del Documento Nacional de Identidad y Pasaportes, Extranjeros, Protección a Mujeres Maltratadas y el Archivo.

No obstante, como la cesión de uso debe recaer sobre bienes patrimoniales, y la parte del inmueble que se pretende destinar a esta finalidad está en el interior de un edificio de dominio público afectado al servicio público de escuela de adultos, informes posteriores aconsejan que en lugar de la cesión de uso, se acuda a la autorización para la ocupación de espacios en edificios administrativos prevista en los artículos 89 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Atendido que de la documentación que obra en el expediente, resulta que este edificio, sito en la calle José Carsí nº 10 de Burjassot, es de propiedad municipal, ocupa un solar de 1.089 metros cuadrados y tiene una superficie construida de 838,90 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Burjassot al tomo 632, libro 258, folio 6, finca 24253, está afectado al servicio público de escuela de adultos, y también figura inscrito en el Inventario de Bienes Municipal en los mismos términos, siendo la valoración del suelo y de la construcción de 1.290.376,38 euros.

La parte del edificio que es objeto de este expediente es un aula de usos múltiples donde se impartía la asignatura de inglés. Según informe de la Directora de la Escuela de Adultos, esta aula ha dejado de utilizarse a partir del mes de enero de 2011 al disponer de otra aula que reúne mejores condiciones.

Además hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Burjassot, con fondos FEDER, está ultimando la ejecución de una obra de adecuación del antiguo colegio Díaz Pintado que, entre otros servicios, está previsto que incluya también la Escuela de Adultos por lo que próximamente se deberán reorganizar las actuales dependencias de esta Escuela para adaptarlas a la nueva realidad.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de mayo de 2011.

Visto el informe de Secretaria nº 18/2011 de 18 de mayo de 2011.

Por todo ello, se proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar, con carácter excepcional, a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, la ocupación de una parte del inmueble de propiedad municipal clasificado, bien de dominio público, destinado al servicio público de escuela de adultos, sito en la calle José Carsí nº 10, para que en el mismo puedan ubicarse servicios policiales, tales como: los Equipos del Documento Nacional de Identidad y Pasaportes, Extranjeros, Protección a Mujeres Maltratadas y el Archivo.

Segundo.- La parte del citado edificio que se autoriza su ocupación está situado a la derecha del edificio, entrando por la calle José Carsí, nº 10, y en la actualidad este espacio ha dejado de utilizarse para su destino original que es la escuela de adultos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Burjassot asumirá a su cargo la adecuación de este espacio, transformándolo en dos locales de 53,79 y 40,28 metros cuadrados respectivamente, pudiéndose hacer divisiones internas en estos locales para adaptarlos a las necesidades que requieran la implantación de los servicios.

Cuarto.- Esta autorización se sujeta a las siguientes condiciones:

1. Será gratuita.
2. La ocupación se realizará con bienes muebles o instalaciones desmontables y no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.
3. La autorización no será transmisible a terceros debido a las circunstancias personales del autorizado.
4. La autorización se otorga por tiempo determinado y su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. A su término ambas partes podrán estudiar otras modalidades de uso de esta parte del inmueble para poder prestar en él los citados servicios policiales.
5. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Burjassot en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando la autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Quinto.- Delegar en el Alcalde la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de este acuerdo y en especial la firma de documentos en los que ambas partes, respetando los términos de este acuerdo, concreten con mayor precisión aspectos de esta autorización que así lo requieran, como por ejemplo, los gastos de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma”

Sin intervenciones, el Pleno, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

GOBERNACION

3. GOBERNACION- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL PRIVADA. Expediente: 000008/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Visto el escrito de Raúl Orea López con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 3 de mayo de 2011 y registrado con el número 9621, en el que solicita que *“habiendo superado las pruebas selectivas para la plaza de Oficial de Servicios Varios en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y trabajando en el sector privado como autónomo en el sector del automóvil y no coincidiendo en horario de trabajo ni generando ninguna incompatibilidad, solicita compatibilidad laboral con el puesto de Oficial de Servicios Varios.*

RESULTANDO que Raúl OREA LOPEZ es funcionario de carrera de este Ayuntamiento desde el 1 de mayo de 2011, tras haber realizado un proceso de funcionarización, y ocupa plaza de Oficial de Servicios Varios y no cobra ningún plus de dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO que la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece en el artículo 92 que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal y a la normativa autonómica de desarrollo.

CONSIDERANDO que la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, señala, en su apartado c) que será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas y en los artículos 11 y concordantes, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley no podrá ejercer por sí o mediante sustitución actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento y organismo donde estuviera destinado. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Siendo que la competencia para reconocer la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de 13 de mayo de 2011.

Por todo ello, se eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

AUTORIZAR a Raúl OREA LÓPEZ el ejercicio privado de la actividad profesional solicitada, siempre que no coincida con el horario a realizar en el desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento, ni comporte detrimento alguno de la productividad en el mismo”

Sin intervenciones, el Pleno, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 17 de mayo de 2011.

4. GOBERNACION- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BURJASSOT. Expediente: 000009/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Vista la disposición transitoria primera del Reglamento de Participación Ciudadana de Burjassot, la cual fija el plazo en que debe estar elaborado y aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, previsto en el artículo 30.

El Concejal Ponente de Gobernación eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Burjassot, quedando como sigue:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BURJASSOT

INTRODUCCIÓN

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

Principio 10. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. 1992

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONSEJO

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana (en adelante CMPC) se constituye como un órgano permanente de carácter consultivo de Burjassot, complementario del Ayuntamiento, sin personalidad jurídica propia, con capacidad de asesoramiento e informe en aquellas materias de su interés y de coordinación de los diversos órganos consultivos municipales, disfrutando de total independencia y capacidad de decisión propia así como de representatividad del tejido ciudadano local.

Artículo 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SEDE

1. El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, es el término municipal de Burjassot, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones haya que considerar espacios territoriales más amplios.

2. El lugar para las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Excmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO

Sus funciones principales son:

A.-debatir, consultar, proponer e informar sobre los presupuestos municipales

B.-debatir, consultar, proponer e informar sobre el Plan General de Ordenación Urbana y otros proyectos urbanísticos.

C.-debatir, consultar, proponer e informar sobre asuntos que tengan especial relevancia en el ámbito local.

D.-debatir, consultar, proponer e informar sobre temas que planteen los Consejos sectoriales

E.-impulsar, coordinar y realizar un seguimiento del proceso participativo en el municipio.

Artículo 4.- FACULTADES DEL CONSEJO

Para el desarrollo de las funciones que le competen, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

Solicitar de la Alcaldía-Presidencia, Junta de Gobierno Local o del Concejal correspondiente del Ayuntamiento de Burjassot, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo.

Solicitar de otras administraciones, instituciones u organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Promover reuniones con participación de personas cualificadas, técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse al Consejo.

CAPITULO II: MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 5.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Será presidido por el Alcalde/sa o persona en quien delegue. El secretario/a será designado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Presidente o persona en quien delegue

Vicepresidente/a

Secretario/a, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto

Un/a representante de cada uno de los Consejos Sectoriales y las Mesas de Barrio constituidas en el municipio. La representación de cada Consejo o Mesa se realizará a propuesta de sus integrantes y se elegirá de entre los componentes no representantes políticos;

Un/a representante de cada una las entidades inscritas en el Registro de Entidades Municipal que manifieste su voluntad de participar, siempre que no superen el 50% del total de los miembros del Consejo;

Un/a concejal de cada una de los partidos políticos con representación en la corporación municipal. Sus representantes y suplentes serán nombrados por el Alcalde/sa, a propuesta de estos, a través de sus portavoces;

Un/a representante del Consejo Escolar Municipal. La representación del Consejo se realizará a propuesta de sus integrantes y se elegirá de entre sus componentes representantes no políticos;

Un/a representante de cada uno de los sindicatos de trabajadores/ras y organizaciones empresariales con representación en el ámbito local, a propuesta de estas organizaciones.

Un/a representante designado por los organismos autónomos y empresas municipales existentes en Burjassot.

Con carácter asesor y/o consultivo, el Síndico de Agravios, con voz pero sin voto

Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto: el personal técnico convocado por su Presidente/a; personas que por su relevancia profesional puedan aportar información de interés para el objeto del debate a propuesta del Consejo, cualquier regidor/a y los/las ciudadanos/as de Burjassot que, a título personal, manifiesten su voluntad de formar parte y participar en todas las sesiones del Consejo a través de su inscripción previa.

Los miembros representantes del Ayuntamiento serán elegidos por un período de cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo; y, por un período de tres años, en cuanto a representantes de entidades y ciudadanos. Un miembro podrá ser reelegido solamente una vez.

Artículo 6.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del CMPC cesarán por las siguientes causas:

a.- Renuncia expresa

b.- Expiración del plazo de su mandato, que coincide con el final de la legislatura para los representantes políticos según artículo anterior.

c.- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.

d.- Disolución de la entidad o asociación por la cual es representante

e.- Por revocación del mandato conferido por la asociación respectiva.

f.- Por ausencia en dos ocasiones a las sesiones convocadas por el consejo o por la comisión permanente sin causa justificada.

g.- Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a asociaciones o entidades así como lo dispuesto en los Reglamentos Municipales que le sean de aplicación, lo cual dejará en suspenso el cargo en tanto no subsane su asociación los defectos encontrados. Si incoado el correspondiente expediente éste finalizara con la expulsión del Registro de entidades de Burjassot de la asociación referenciada, dicha baja producirá la baja de su representante en el CMPC.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

En el supuesto de sustitución de uno de sus miembros durante el período de mandato, la condición de miembro finalizará en el período de renovación del CMPC.

CAPITULO III :FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 7.- ÓRGANOS DEL CONSEJO

Son órganos del consejo:

Pleno

Presidente

Vicepresidente

Comisión permanente

Comisiones técnicas o grupos de trabajo

Secretario General

La estructura podrá ser modificada por acuerdo del Pleno municipal.

Artículo 8.- PLENO DEL CONSEJO

Son funciones del Pleno del consejo:

Informarse e informar al Ayuntamiento sobre problemas específicos de su sector.

Proponer iniciativas, sugerencias o soluciones alternativas a los problemas específicos de su sector, que serán de obligada consideración y estudio por parte del órgano correspondiente del Ayuntamiento.

Ser consultados por parte del Ayuntamiento en todos los asuntos de transcendencia que afecten al sector de actuación del Consejo. La consulta será previa y no vinculante.

Discutir las propuestas del Programa Anual de Actuación y del Presupuesto Municipal del área correspondiente.

Emitir informes o estudios sobre los temas que crean convenientes, para lo cual podrán decidir la creación de Comisiones o Grupos de trabajo.

Artículo 9.- EL/LA PRESIDENTE/A

Son funciones de la Presidencia:

a. Convocar y presidir las sesiones del Consejo.

- b. Preparar el orden del día.
- c. Ejecutar los acuerdos del Consejo por los cuales se instrumentan.
- d. Garantizar la participación ciudadana.
- e. Coordinar la relación entre el Consejo y:
los órganos de gobierno y de gestión del Ayuntamiento
el resto de los Consejos Sectoriales y Mesas de Barrio.

Artículo 10.- VICEPRESIDENTE/A

El/la vicepresidente/a será elegido en la 1ª sesión del consejo entre las personas que son miembros y no representantes del Ayuntamiento ni de cualquier otra administración pública.

Artículo 11.- COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del CMPC, prepara y desarrolla los trabajos del Consejo, elaborará el informe anual de las actuaciones realizadas durante el período y del que hay que dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento. En ese informe se propondrán iniciativas para mejorar dichas actuaciones.

El número de miembros no superará las 15 personas, para permitir un funcionamiento fluido y efectivo.

Celebrará sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año, para hacer el seguimiento de las actuaciones del ejercicio y preparar las sesiones del CMPC.

Artículo 12.- COMISIONES TÉCNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO

1. La Comisión permanente o el CMPC puede crear comisiones técnicas o grupos de trabajo para tratar temas específicos, en los cuales participan responsables técnicos de las diferentes administraciones con competencia en el asunto sectorial o territorial a tratar. En estas comisiones técnicas podrán tener acceso las asociaciones ciudadanas y/o sus técnicos o profesionales.

2. Las comisiones técnicas y grupos de trabajo tienen una función de análisis, búsqueda y propuesta para su presentación al debate en la Comisión permanente, la cual trasladará sus propuestas al Consejo plenario para su resolución.

Artículo 13.- SECRETARÍA GENERAL. Función del secretario

Son funciones del secretario/a:

Cursar citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo

Levantar acta de las sesiones.

Tramitar los acuerdos del Consejo, a fin de instrumentar a partir de ellos las funciones que le sean atribuidas.

Realizar cuantas tareas le sean encomendadas por la Presidencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del/la Secretario/a, será sustituido provisionalmente por el miembro del consejo que designe el/la Presidente/a.

Artículo 14.- ACTAS

De cada sesión que se celebre, se levantará acta por el/la Secretario/a.

En ella figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Se remitirá copia de cada acta tanto de las comisiones permanentes como de las del consejo a todos los miembros del consejo y a aquellas entidades que previamente muestren su interés por acceder a las mismas.

Artículo 15.-RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS

El consejo de medios de comunicación locales, los consejos sectoriales y las mesas de barrio, presentarán informe de las actuaciones realizadas al CMPC, para ello, deberán designar un representante.

CAPITULO IV: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 16.-CONVOCATORIAS.

El CMPC es convocado por el/la Presidente/a, en sesión ordinaria con 15 días de antelación, y con la puesta en conocimiento del orden del día y la información necesaria para los temas que sean tratados.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará igualmente por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 7 días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

En el caso de que la sesión extraordinaria hubiese sido solicitada por los miembros del Consejo, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiendo celebrarse dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada. Salvo reuniones declaradas urgentes, en cuyo caso el plazo será de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada a través de los medios disponibles, correo ordinario, correo electrónico y mediante SMS a móvil, los datos de contacto deberán ser facilitados por el miembro del CMPC.

Se entenderá válidamente constituida la sesión, con la asistencia de tres quintos de sus integrantes, en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera cuórum necesario, se entenderá convocada automáticamente la sesión 30 minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera, como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente les sustituya, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 17.-ORDEN DEL DÍA

El orden del día de las convocatorias será fijado por el/la Presidente/a del Consejo, y contendrá como mínimo en las sesiones ordinarias, los siguientes puntos:

- Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- Los asuntos para los que se haya convocado el Pleno del Consejo a través del orden del día.
- Ruegos y Preguntas.

No obstante lo anterior, cualquier miembro del Consejo podrá proponer temas para su inclusión en el Orden del Día, debiendo realizarlo con, al menos, 7 días de antelación a la celebración de la sesión; siendo obligatoria su inclusión cuando la propuesta esté suscrita por, al menos, un tercio de los miembros del Consejo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias, contendrá como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se haya convocado el Pleno del Consejo, y cualquier miembro del Consejo podrá proponer temas para su inclusión en el Orden del día con al menos 3 días de antelación.

Artículo 18.- SESIONES DEL PLENO

Se estructurarán conforme al orden del día previo y se desarrollarán en base a técnicas de participación a fin de asegurar las intervenciones de todos los participantes.

Artículo 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto, teniendo en cuenta que el voto procedente de los miembros representantes de entidades del registro no excederá el 50% de los miembros totales del consejo. En caso de empate el/la Presidente/a del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 20.-PERIODICIDAD

El CMPC se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año, y con carácter extraordinario tantas veces como sea convocado por el/la presidente/a o de un tercio de sus miembros, si bien, y dentro de sus funciones, se deberá convocar reunión extraordinaria para tratar los asuntos que le son propios y que se describen en el art. 3 del presente reglamento.

Artículo 21.-PUBLICIDAD DE LAS REUNIONES

Las reuniones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán públicas, asistiendo a las mismas las personas que lo deseen, mediante inscripción previa, pudiendo establecerse turnos de ruegos y preguntas para ellas siempre bajo la dirección de la Presidencia del Consejo.

Una vez aprobadas las actas, estas serán expuestas en la página web del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El primer mandato de los miembros políticos finalizará con la convocatoria de las elecciones municipales el 22 de mayo de 2011.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La reforma del Reglamento deberá ser propuesta por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo y elevada para su aprobación a pleno del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el CMPC, se servirá de los medios personales y materiales que le proporcionará el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Este Reglamento, una vez sometido a información pública y aprobado definitivamente por el Pleno municipal, entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de Burjassot mediante la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), manifestó que para los dos concejales de su grupo es una satisfacción que por fin se apruebe este Reglamento a pesar de haberlo hecho en la última sesión del Pleno de esta la legislatura. Añadió que, como había comentado el Secretario cuando se empezó la tramitación de este expediente, esto va a modificar sensiblemente la forma de funcionar del Ayuntamiento. Pidió a los representantes de todos los partidos que, sí tras las elecciones, obtenían representación, se comprometieran a poner en marcha el Consejo de Participación Ciudadana, dándole contenido porque este órgano podía ser una de las piezas claves para mejorar la democracia de nuestro pueblo.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su grupo se abstuvo en la Comisión Informativa debido al poco tiempo que se dispuso para estudiar el contenido del expediente. Añadió que era un punto de partida para poder empezar a funcionar sin descartar, en un futuro, hacer alguna aportación, pero considerando que este reglamento es necesario, y con él se puede conseguir este objetivo, su grupo cambiará su voto y lo hará en sentido favorable.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecinueve votos a favor (9 PSOE, 7 PP, 2 BLOC Y 1 EU) y una abstención (1 concejal no adscrito), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 17 de mayo de 2011.

- Finalizada la votación del último punto del orden del día, tomó la palabra el Sr. Alcalde que manifestó que este había sido el último Pleno de la legislatura, con independencia del que se celebrará próximamente para aprobar las actas. Añadió que, en estos días, todos los partidos están envueltos en la campaña electoral y tras las elecciones habrá una nueva Corporación. Dio las gracias, porque estas Elecciones iban a ser un poco emotivas para todos y todas y por eso quería agradecerse a todos, muchas gracias.

- Tras estas palabras de despedida intervino la portavoz del Partido Popular, Cristina SUBIELA, que en nombre propio y de su grupo le deseó lo mejor y le reconoció el mérito que tenía haber sido Alcalde de Burjassot durante 24 años.

- El portavoz del Partido Socialista, José RUIZ, le dio las gracias por los años que le ha dedicado al Ayuntamiento, por lo mucho que había hecho, por las cosas buenas y por las cosas malas, por todo en general, porque el que no hace es el que no se equivoca, por tus errores y por tus aciertos, por ser ese gran líder de este grupo Socialista que ha estado gobernando este pueblo durante 24 años, uno detrás de otro, muchas gracias.

- Por último, el Sr. Alcalde añadió que todas las despedidas son tristes, agradeció las palabras que le habían dedicado y reiteró las gracias a todos.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

